

Con fundamento en lo establecido en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, 3 y 4, fracciones XI y XII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y 47, fracciones I, IV, V, del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir la:

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE SUSCRIBA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, se establecen las medidas de control y supervisión que deberán observarse en la celebración y ejecución de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDO. En la celebración de los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, y en el ámbito de las atribuciones de las instancias competentes que intervienen en estos procesos, además de lo establecido en los procedimientos y normatividad interna correspondiente, es preciso atender lo siguiente:

1. La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas deberá realizarse atendiendo estrictamente a lo establecido en la normatividad de obras y servicios relacionados con las mismas vigente y aplicable en la Universidad.
2. Es responsabilidad de la Coordinación de Obras y Conservación verificar que las condiciones establecidas en el contrato de obra, o servicios relacionados con las mismas, coincidan con lo establecido en las bases de licitación o procedimiento de adjudicación que se realice.
3. La Coordinación de Obras y Conservación, turnará el contrato, con la debida oportunidad y previo a la ejecución de los trabajos, a la Oficina del Abogado General para su revisión y sanción y, en su caso, para su formulación, para lo cual deberá presentar el expediente debidamente integrado.
4. La Oficina del Abogado General revisará que se cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación y/o procedimiento de adjudicación realizado y sancionará, en su caso, el contrato respectivo, verificando que se cuente con

la documentación legal y administrativa requerida dentro del expediente correspondiente.

5. La Coordinación de Obras y Conservación es responsable de que los contratos de obras, o de servicios relacionados con las mismas, que se celebren, se firmen por las partes en los plazos establecidos en la normatividad en la materia.
6. Los contratos deberán elaborarse en original en cuatro tantos, los que una vez firmados se proporcionaran al Contratista, a la Tesorería, a la Coordinación de Obras y Conservación y a la Oficina del Abogado General, para su ejecución, control y seguimiento y para el registro del presupuesto que corresponda.
7. Es responsabilidad de la Coordinación de Obras y Conservación la integración del expediente para la elaboración del contrato, así como el resguardo de la documentación original relativa a todo contrato que se celebre en materia de obras y servicios relacionados con la misma.

TERCERO. En la ejecución de la obra o servicios relacionados con la misma, al amparo de los contratos celebrados con la Universidad y en el ámbito de la competencia de las instancias que intervienen en este proceso, se deberá atender a lo siguiente:

1. Es responsabilidad de la Coordinación de Obras y Conservación, que se dé estricto cumplimiento a los términos y condiciones pactados en los contratos de obra y servicios relacionados con la misma, notificando con la debida oportunidad a la Oficina del Abogado General y a la Contraloría General de la Universidad de cualquier incumplimiento al respecto.
2. Es responsabilidad de la Coordinación de Obras y Conservación verificar que los documentos presentados por los proveedores para efectos de pago, estén debidamente cuantificados financieramente y acorde al avance físico de las obras o servicios contratados y registrados en la bitácora correspondiente.
3. Es responsabilidad de la Tesorería, en el ámbito de sus atribuciones, verificar que los pagos solicitados que deriven de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma, se efectúen cuando se cumpla con la totalidad de la documentación comprobatoria que acredite que se realizaron los trabajos y se cuenta con las autorizaciones correspondientes.
4. Es responsabilidad de la Oficina del Abogado General atender y gestionar, ante las instancias legales que corresponda, los

incumplimientos a las condiciones de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma.

5. La Coordinación de Obras y Conservación, en el ámbito de sus atribuciones, informará con la debida oportunidad a las instancias establecidas en la Normatividad Universitaria sobre el avance y situación que guarda cada uno de los contratos que en materia de obras y servicios relacionados con la misma celebre la Universidad.

El control y seguimiento de estas medidas de control y supervisión será responsabilidad de las personas titulares de las distintas instancias universitarias que intervienen en el proceso de adjudicación, celebración y ejecución de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma, y del órgano interno de control y vigilancia de la universidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la página electrónica oficial de la Universidad.

Dra. Tania H. Rodríguez Mora Rectora